

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 110-2003

Fecha de Ingreso: 8 de octubre de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación

Materia: Relaciones Generales de Cooperación

Partes: SG/OEA y Republica Dominicana

Referencia: Republica Dominicana

Fecha de Firma: 27 de julio de 2003

Fecha de Inicio: 27 de julio de 2003

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Santo Domingo, Republica Dominicana / Washington,
DC. Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA
AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
Y
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO Y EL ESTADO DOMINICANO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Entre:

De una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, representado por la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental, con su sede y oficinas principales ubicadas en la Av. Máximo Gómez esquina calle Santiago, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su titular, **Dra. Milagros Ortiz Bosch**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0059673-3, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente **CONVENIO** se denominará la **SECRETARÍA**;

y de la otra parte, la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS ("SG/OEA")**, a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"), representada por su Director General, el Sr. L. Ronald Scheman, quien en lo que sigue del presente **CONVENIO** se denominará la **AICD**.



Reconociendo que la Organización de los Estados Americanos ("OEA") estableció la AICD como una entidad para la promoción, coordinación, administración, y facilitación del planeamiento y ejecución de proyectos, programas y actividades de desarrollo dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ("CIDI");

Considerando que la misión principal de la AICD, establecida en su Plan de Acción, es ayudar a los Estados miembros de la OEA a "acelerar su desarrollo a través de la aplicación de cooperación y capacitación técnica, con especial énfasis en la cooperación entre las naciones de América Latina y del Caribe";

Teniendo en cuenta que el objetivo de la AICD es convertirse en proveedor líder de cooperación y capacitación en la región para acelerar la marcha del desarrollo económico y para abordar los temas de la reducción de la pobreza y desequilibrios sociales, y que busca alcanzar ese mandato a través del desarrollo de proyectos que atraigan la experiencia y el financiamiento del sector privado para expandirse más allá de subsidios tradicionales y así incrementar fondos disponibles para estos proyectos;

Reconociendo que el éxito de la AICD depende, en parte, de su capacidad para trabajar con una institución global, o instituciones globales, que han conformado vínculos cercanos e importantes en el ámbito local y regional y que pueden asistir en nuevos programas de desarrollo;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos, y que influye positivamente en el crecimiento económico y la reducción de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Teniendo en cuenta que el **ESTADO DOMINICANO** tiene un firme compromiso con el desarrollo socioeducativo integral y el papel que pueden jugar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones;

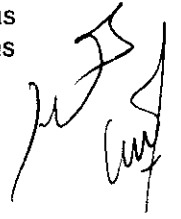
Considerando que el **ESTADO DOMINICANO** reconoce como fines propios a través de su Secretaría de Educación: a) la formación integral en la educación mediante la docencia, la investigación y el intercambio de conocimientos y tecnología; b) la preparación para el ejercicio de actividades docentes; c) la difusión de los conocimientos; d) la participación en el desarrollo y mejoramiento del sistema educativo; e) la promoción de relaciones entre la REPÚBLICA DOMINICANA y la empresa, pública o privada; y f) el desarrollo y promoción de actividades de investigación, capacitación y transferencia de conocimientos.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Propósito

- 1.1 El propósito de este acuerdo es establecer un mecanismo de cooperación general y especial para coordinar las actividades de las partes y fortalecer la educación en las Américas a través del empleo de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información, así como otras estrategias y acciones que serán acordadas mutuamente y basadas en programas aprobados por la Asamblea General de la OEA, el CIDI y la AICD.



ARTICULO II

Información y Cooperación

- 2.1 Las partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común tal como se describe en el artículo III de este acuerdo. Las partes establecerán además vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto tal como se describe en los artículos IV y V.

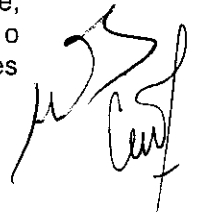
ARTICULO III

Responsabilidades de las Partes

3.1 El ESTADO DOMINICANO:

- a. Colaborará en iniciativas socioeducacionales, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento a través de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades alejadas de las Américas. Estas iniciativas podrán canalizarse, entre otros medios, por el *Portal Educativo de las Américas*; El Instituto de Estudios Avanzados para las Américas (*INEAM*); la página de Internet de la AICD; el programa de becas y capacitación de la OEA tanto en sus modalidades convencionales como a distancia y multimediales; una red especializada de bibliotecas de las Américas; un servicio informativo de ofertas y demandas de servicios de cooperación en el Hemisferio; y otros proyectos que serán mutuamente acordados;

- b. Brindará en la medida de sus posibilidades apoyo profesional a la AICD en la aplicación de programas integrales para el desarrollo socioeducativo a través del uso de tecnologías de la información;
- c. Recomendará a la AICD las actividades, planes o programas socioeducacionales en distintos niveles, formas o modalidades que pudiesen contribuir para la modernización de los sistemas de formación de recursos humanos en el Hemisferio, como así también de otros asuntos dentro del alcance de este Acuerdo;
- d. Enviará a la AICD una copia de las leyes aplicables en el **ESTADO DOMINICANO** y las políticas que gobiernan las operaciones que guarden relación con los objetivos comunes de las Partes, con la implementación de este Acuerdo y con subsecuentes acuerdos entre las Partes; y
- e. Presentará a la AICD, antes del 15 de diciembre de cada año, un Informe Anual describiendo: (1) las actividades llevadas a cabo bajo este Acuerdo durante ese año; (2) las actividades que se propone llevar a cabo bajo este Acuerdo durante el año siguiente; y (3) una lista actual de sus funcionarios ejecutivos y de sus centros afiliados o instituciones en los Estados miembros de la Organización relacionados con actividades que se deriven de este acuerdo.



3.2 La AICD:

- a. Colaborará con el **ESTADO DOMINICANO** en el diseño y desarrollo de iniciativas socio-educacionales, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento y el aprendizaje a través del uso de tecnologías de la información;
- b. Proveerá servicios de asesoría solicitados por el **ESTADO DOMINICANO** en temas socioeducativos, económicos o culturales en los Estados miembros de la OEA relacionados con los programas aprobados por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ("CIDI") y la Asamblea General de la OEA;
- c. Informará al **ESTADO DOMINICANO** de los programas en proceso de desarrollo de la AICD en áreas de interés mutuo, en particular aquellos relativos a la provisión de acceso a la información, y considerará la participación del país en ellos;
- d. Invitará a representantes del **ESTADO DOMINICANO** a reuniones técnicas de la AICD/OEA, según lo permitan sus reglas, cuando se discutan aspectos relacionados con tecnologías de la información, temas socio-educativos, económicos y culturales, o cuando el **ESTADO DOMINICANO** exprese su interés en participar en cualquiera de dichas reuniones; y
- e. Considerará las observaciones realizadas por escrito por el **ESTADO DOMINICANO** sobre asuntos de interés común.

ARTICULO IV

Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales

- 4.1 Las Partes desarrollarán relaciones cooperativas especiales en áreas de interés común incluyendo, pero no limitadas, lo siguiente:

- a. La identificación de acciones socioeducativas para el fortalecimiento democrático, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos;
- b. La promoción de una educación permanente ofreciendo planes de estudio basados en el desarrollo de habilidades, conocimientos, valores cívicos y democráticos a través de mecanismos flexibles de prestación de servicios, incluyendo el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para favorecer el empleo, el desarrollo personal y el compromiso social;
- c. La consolidación de un diálogo más eficaz entre la sociedad y las instancias sectoriales para facilitar la formación de recursos humanos a fin de equilibrar la demanda creciente con normas de calidad más exigentes y el financiamiento público con una mayor participación de parte del sector privado;
- d. El apoyo para una cooperación hemisférica en la investigación, enfocada a la solución de problemas específicos del desarrollo en el Hemisferio y la transferencia de conocimientos;
- e. La promoción de acciones para el acceso de los profesores, estudiantes y administradores al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación interdisciplinaria y multisectorial, mediante una capacitación orientada hacia nuevos métodos didácticos, el apoyo al desarrollo de redes y el fortalecimiento, de manera sostenida, de los centros de intercambio y divulgación de la información, con el fin de reducir la línea divisoria del conocimiento y la brecha tecnológica entre las sociedades del Hemisferio y dentro de ellas;
- f. La organización de actividades, programas y proyectos conjuntos para mejorar la universalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia a través de tecnologías de la información;
- g. El intercambio de: (i) material bibliográfico y multimedial, bases de datos e información general relacionada con acciones conjuntas; (ii) documentos e información específica concerniente a todas las actividades proyectadas y todos los programas de trabajo que puedan ser de interés para ambas instituciones; (iii) personal profesional técnico e información especializada entre la AICD y el **ESTADO DOMINICANO** para actividades definidas;
- h. La realización de reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común;
- i. Capacitación e investigación conjunta para temas de interés de ambas partes.

ARTICULO V

Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

- 5.1 Dentro de los tres meses posteriores a la firma de este Acuerdo y antes del 31 de enero de cada año a partir de la entrada en vigor del mismo, cada Parte presentará a la otra un documento escrito estableciendo un "Programa de Trabajo" para el año calendario en progreso.

- 5.2 El programa de trabajo de cada parte contendrá propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo, que tuvieren una financiación acordada por las partes.
- 5.3 Una vez decidido conjuntamente por las partes cuáles de los proyectos y actividades del programa de trabajo serán implementados, y se hayan obtenido los fondos y autorizaciones necesarios, las partes elaborarán un memorando de entendimiento ("MDE") para cada proyecto o actividad, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades. Cada MDE especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 5.4 Los derechos y responsabilidades de las partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico serán establecidos en el MDE correspondiente o en un acuerdo separado, según lo decidan las partes.

ARTICULO VI
Limitaciones Presupuestarias

- 6.1 Las obligaciones financieras incurridas por la AICD como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por la Secretaría Ejecutiva de la AICD de acuerdo con lo aprobado por la AICD o el órgano correspondiente, o en el caso de fondos específicos, según lo permitido por los términos específicos que reglamentan las apropiaciones hechas a tales fondos. Nada en este acuerdo limitará la autoridad de aquellos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto para el programa de la AICD, en concordancia con las realidades financieras de la Secretaría General, la AICD, y los países miembros de la OEA. Las obligaciones financieras en que incurra el **ESTADO DOMINICANO** como resultado de la ejecución de este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por el **ESTADO DOMINICANO**, de acuerdo al presupuesto general de gastos aprobado por el Gobierno del **ESTADO DOMINICANO**.

ARTICULO VII
Resolución de Disputas

- 7.1 Las partes intentarán resolver de manera amigable cualquier disputa que pueda surgir de este acuerdo. Si esto no fuera posible, ellas resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.
- 7.2 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEA, SG/OEA, AICD o de su personal según las leyes de los Estados Unidos de América, o de acuerdo con el derecho internacional.
- 7.3 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de que pueda gozar el país o su personal según las leyes del **ESTADO DOMINICANO** o de acuerdo con el derecho internacional.

ARTICULO VIII
Duración, Modificación y Finalización

- 8.1 Este acuerdo podrá ser modificado mediante un intercambio de notas firmadas por Representantes de ambas partes debidamente autorizados y fechadas, las cuales se anexarán al presente acuerdo.
- 8.2 Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las partes notifique a la otra por escrito que no desea continuar el acuerdo.
- 8.3 Cualquiera de las partes puede poner término al acuerdo dando a la otra aviso escrito sesenta días calendarios antes de la llegada del término.
- 8.4 La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que el correspondiente **MDE** establezca lo contrario.

ARTICULO IX
Coordinación, Comunicación Institucional y Constitución de Domicilio.

- 9.1 La Institución dentro de la SG/OEA responsable por el cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la SG/OEA bajo este acuerdo es la Secretaría Ejecutiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo. Toda comunicación a la SG/OEA en relación a este acuerdo deberá ser enviada a:

Director General
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos
1889 F Street, NW
Washington, D.C. 20006
Tel: 202-458-3783
Fax: 202-458-3526

- 9.2 El área dentro de la REPÚBLICA DOMINICANA responsable por el cumplimiento y coordinación de sus obligaciones bajo este acuerdo es la **SECRETARÍA DE ESTADO DOMINICANO**. Toda comunicación al REPÚBLICA DOMINICANA con relación a este acuerdo deberá ser enviada a:

Secretaría de Estado de Educación
Secretaría de Estado de Educación
Av. Máximo Gómez No. 4, esq. C/ Santiago
Santo Domingo;
República Dominicana
Tel: (809) 688-9700
Fax: (809) 682-0788

- 9.3 Las partes constituyen domicilio en los indicados *ut supra*, en los cuales serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se efectúen recíprocamente.

9.4 Cualquiera de las partes podrá cambiar a la persona designada para recibir comunicaciones conforme al presente acuerdo, notificando por escrito a la otra parte.

En fe de lo cual, los representantes de las partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en dos originales de igual tenor, en la fecha y lugar que en cada caso se detalla.

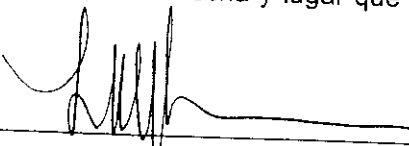


Milagros Ortiz Bosch
Vicepresidenta de la República y
Secretaria de Estado de Educación

POR LA REPÚBLICA DOMINICANA

30 de febrero de 2003

Santo Domingo,
República Dominicana



L. Ronald Scheman,
Director General, AICD

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS

21 de July de 2003

Washington D.C.,
EEUU

